

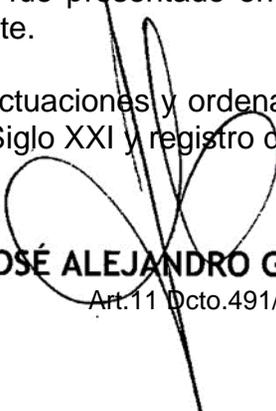
| | | |
|---|--|--|
|  | JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, once de marzo de dos mil veintidós. | |
| Proceso | EJECUTIVO | |
| Demandante | OSCAR DARIO VELASQUEZ Y JORGE IVAN ALVAREZ VELASQUEZ. | |
| Demandado | CARLOS BETANCUR | |
| Correo oficial | ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co | |
| Radicado | 05001-31-03-001-2022-00001-00 | |

En atención a la petición formulada por el señor apoderado judicial de la parte actora y con fundamento en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA de la referencia, sin necesidad de desglose puesto que ninguno de los anexos fue presentado en forma física sino virtual y de tal manera fue conformado el expediente.
- 2) DECLARAR TERMINADAS estas actuaciones y ordenar el archivo de la carpeta digital, previas anotaciones en el Sistema Siglo XXI y registro de estadística.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art.11 Dcto.491/2020

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 43
Medellín, el día 14 de marzo de 2022.

Luz Nelly Henao Restrepo
Notificadora